OTRO SI DE No 1 DEL CONTRATO No 110-14-04-14 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

COTRATO No.	110-14-04-14-2026
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA
CONTRATISTA	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.
IDENTIFICACION	901920069-3
OBJETO	COMPRA DE MENAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.
VALOR INICIAL	$31.051.000 (TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.)
VALOR ADICIÓN	$13.623.671 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.)
FECHA DE INICIO	SEPTIEMBRE 17 DE 2026
FECHA FINAL INICIAL	OCTUBRE 02 DE 2026
FECHA FINAL DE PRORROGA	OCTUBRE 09 DE 2026
SUPERVISOR	JUAN DAVID GIRALDO ESPINOSA
CARGO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos, de una parte, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA**, representada para efectos del presente acto por **NINI JHOHANA VIAFARA GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.639.323 de Palmira, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 100-22-01-151 del tres (3) de septiembre de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, y de otra parte **VIKY LORENA CARVAJAL DELGADO,** identificada con cédula de ciudadanía No.

1.061.734.486 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de representante legal de **NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.,** identificada con NIT. 901.920.069-3, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 110-14-04-14-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Alcaldía Municipal de Pradera y NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S. suscribieron el Contrato No. 110-14-04-14-2026, cuyo objeto es:

"COMPRA DE MENAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE."

SEGUNDA. Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($31.051.000).

TERCERA. Que el contrato inició el día siete (07) de septiembre de 2026, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el veintinueve (29) de septiembre de 2026**.**

CUARTA. Que durante la ejecución contractual se realizó revisión de las necesidades de dotación de menaje y se identificó la necesidad de incrementar las cantidades de determinados elementos inicialmente contemplados, con el propósito de fortalecer la capacidad de atención del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las instituciones educativas públicas del Municipio de Pradera.

QUINTA. Que mediante Acta de Concertación suscrita el veintiuno (21) de septiembre de 2026, las partes revisaron y concertaron las cantidades adicionales requeridas, dejando constancia de su conformidad con el ajuste propuesto.

SEXTA. Que las cantidades adicionales corresponden exclusivamente a bienes que ya se encontraban contemplados dentro de la adquisición inicialmente prevista y mantienen relación directa con el objeto contractual.

SÉPTIMA. Que las cantidades adicionales concertadas son las siguientes:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad inicial	Cantidad adicional
1	Mesa plegable 6 puestos	Unidad	12	7
2	Silla Rimax	Unidad	72	42
3	Cucharas	Unidad	500	500
4	Platos hondos de plástico x 4 und	Unidad	100	150
5	Vasos de plástico x 4 und	Unidad	100	150
6	Cuchillos x 3 und	Unidad	15	8
7	Tabla de picar antideslizante	Unidad	15	8
8	Juego de ollas pequeñas	Unidad	12	8
9	Set de sartenes antiadherentes x 3 und	Unidad	12	8
10	Platón plástico mediano 5 Lt	Unidad	12	8
11	Jarra para jugo 5 Lt	Unidad	12	8

Estas cantidades corresponden a las relacionadas y concertadas en el Acta de Concertación.

OCTAVA. Que el valor de las unidades adicionales asciende a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($13.623.671), suma que será destinada exclusivamente a financiar los bienes adicionales objeto del presente Otrosí**.**

NOVENA. Que para respaldar presupuestalmente la modificación contractual se cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de $13.623.671, de conformidad con lo señalado en el Acta de Concertación.

DÉCIMA. Que, como consecuencia de la adición, el valor total del contrato ascenderá a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($44.674.671).

DÉCIMA PRIMERA. Que, en atención al ajuste del alcance contractual y a las actividades requeridas para la entrega, verificación y recibo de los bienes adicionales, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el nueve (09) de octubre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la modificación aquí establecida no incorpora una nueva categoría de bienes ni cambia la finalidad del contrato, sino que corresponde a un incremento cuantitativo de elementos inicialmente contemplados, manteniendo la naturaleza, destinación y características esenciales de los bienes objeto de adquisición**.**

En virtud de lo anterior, las partes,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del Contrato No. 110-14-04-14-2026 en la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($13.623.671).

En consecuencia, el valor total del contrato pasa de TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($31.051.000) a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($44.674.671).

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE CANTIDADES: Adicionar al alcance del contrato las cantidades de los bienes de menaje relacionadas en el cuadro de la consideración séptima del presente Otrosí, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 110-14-04-14-2026 hasta el nueve (09) de octubre de 2026, término dentro del cual EL CONTRATISTA deberá realizar las entregas adicionales, y la entidad deberá adelantar las actividades de verificación y recibo correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor correspondiente a la presente adición será pagado de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato principal, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, entrega y recibo a satisfacción de los bienes, presentación de los documentos correspondientes y cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ajustar, ampliar y modificar las garantías constituidas para amparar el contrato, cuando ello resulte procedente, de conformidad con la adición en valor y la ampliación del plazo establecidas mediante el presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato continuará a cargo de JUAN DAVID GIRALDO ESPINOSA, Secretario de Educación Municipal, quien deberá verificar que los bienes adicionales correspondan a las cantidades, características y condiciones establecidas en el presente instrumento y que su destinación corresponda al fortalecimiento del servicio de alimentación escolar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato No. 110-14-04-14-2026 que no sean modificadas expresamente por el presente Otrosí continúan vigentes y conservan plena validez.

CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfeccionará con la suscripción de las partes y su ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, contractuales y de garantías que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA – INTEGRACIÓN: El presente Otrosí hace parte integral del Contrato No. 110-14-04-14-2026 y deberá interpretarse conjuntamente con este y con los demás documentos que integran el expediente contractual.

EL PRESENTE OTRO SI DE PRORROGA No.1 SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II.

Revisó: María Fernanda Villarreal Giraldo- Secretaria Jurídica
Redactor – Transcriptor: Héctor Steven Velasco - Abogado Contratación